

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**
CONTRACTUAL
RAD. **680014003013-2021-00448-00**

TRASLADO DE REPOSICION ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, se fija este expediente en lista en lugar público de la secretaria para correr traslado del recurso de reposición contra el auto calendarado PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), que admitió la demanda; presentado por la demandada LAURA VANEZZA BELTRÁN MARÍN a través de apoderado judicial, por el término de tres (3) días, se fija hoy diecinueve (19) de noviembre de 2021; TRASLADO que empieza a las 8:00 a.m. del día veintidós (22) de noviembre de 2021 y termina el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 p.m., conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

BUCARAMANGA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

SM

Señor Juez

Wilson Farfán Joya

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA –
SANTANDER**

E. S. D.

Proceso: Verbal de responsabilidad contractual - Radicado No: **2021-448**

Demandante: M&S Diseños y Construcciones S.A.S.

Demandados: Laura Vanezza Beltrán Marín

ASUNTO: Se presenta recurso de reposición, contra el auto admisorio de la demanda del 01 de septiembre de 2021.

Jaime Alejandro Galvis Gamboa, en mi calidad de abogado adscrito a la firma de servicios legales GALVIS & GIRALDO Legal Group SAS, sociedad a la cual le fue otorgado poder por el extremo demandado, de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo **recurso de reposición**, en contra del auto admisorio de la demanda del 01 de septiembre de 2021, considerando lo siguiente:

1. Conforme a lo previsto en el artículo 82 del Código General del Proceso, toda demanda deberá contener:

“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

“1. La designación del juez a quien se dirija.

“2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

“3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.

“4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

“5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

“6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.

“7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.

“8. Los fundamentos de derecho.

“9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.

“10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

“11. Los demás que exija la ley.

“PARÁGRAFO PRIMERO. *Cuando se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, se deberá expresar esa circunstancia.*

“PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las demandas que se presenten en mensaje de datos no requerirán de la firma digital definida por la Ley [527](#) de 1999. En estos casos, bastará que el suscriptor se identifique con su nombre y documento de identificación en el mensaje de datos.”*

2. En la demanda se manifiesta que entre la demandante y la demanda se celebró un contrato de obra a todo costo, el pasado 21 de junio de 2020, cuyo objeto era realizar una obra en el lote 2-3 del barrio mirador de la UIS, en la ciudad de Bucaramanga, así como el valor del contrato (hechos 1° a 3°)

3. Sin embargo, a partir del hecho 4° se evidencia que la demanda carece de completa coherencia y claridad en los hechos invocados como causa de la demanda, dado que cambia completamente la narrativa de los hechos, a partir de lo que debería ser una posible responsabilidad contractual, para empezar a hablar de una factura de venta, y de su supuesta falta de rechazo por parte de mi representada.

4. Al respecto, el eminente doctrinante procesalista y Doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia, Miguel Enrique Rojas Gómez, en su más reciente obra¹ indica lo siguiente:

“En la elaboración de la demanda el actor debe asegurarse de que el relato de los hechos guarde íntima relación con los pronunciamientos que suplica, los cuales debe ser señalados con precisión y claridad (CGP, art. 82.4). De la narración de los hechos debe brotar la legitimación del demandante para pedir tales pronunciamientos y la del demandado para encararlos. Por lo tanto, si lo que pide es la declaración de simulación de un contrato, del relato de hechos debe surgir claramente cómo le puede afectar el negocio aparente públicamente conocido y la participación del demandado en el simulacro.

“Si del relato de hechos no surge clara e inequívocamente la legitimación de demandante y demandado, la demanda debería ser inadmitida por inobservancia de uno de los principales requisitos formales: los hechos que sirve de fundamento a las pretensiones (CGP, art. 82.5).

“Cosa semejante puede decirse respecto de la manifiesta desconexión entre la narración de hechos y las consecuencias jurídicas que el actor persigue con los pronunciamientos que suplica. Así, si el actor pide que se declare la simulación del contrato, pero en el relato de hechos describe un problema de validez (anulabilidad) o de oponibilidad, es claro que los hechos no ‘sirven de fundamentos a las pretensiones’ y, por consiguiente, no se cumple el requisito formal relativo a la narración de hecho (CGP, art. 82.5), por lo que la demanda debe ser inadmitida.”

¹ Lecciones de Derecho Procesal, tomo 4. ESAJU. Bogotá D.C. pp. 258-259.

Teniendo en cuenta ello, sin duda, es inevitable concluir que no había lugar a admitir la demanda, pues es que, como se puede de los hechos de la demanda, se indica expresamente una cuestión relacionada con un **título-valor o instrumento cambiario** (una factura de venta), cuando lo que se está demandando es una **responsabilidad contractual**.

Conforme al principio fundamental de la lógica que indica que una cosa es una cosa y no puede ser a la vez otra (A=A, no B), no puede ser que en la demanda se invoquen cuestiones relacionadas con un **contrato**, para más adelante hablar de un título-valor, cuando lo que se está demandado es una **responsabilidad contractual**.

Si lo que se demandan son cuestiones contractuales, los hechos necesariamente tienen que versar sobre este aspecto, y la factura sería un elemento de prueba más, porque si lo que busca la parte demandante es demandar cuestiones propias de un título-valor, si es que dicho título-valor cumple con los requisitos de ley para su eficacia cambia, debería más bien interponerse la demanda ejecutiva respectiva.

Como si esto no fuera suficiente, el error se repite en las pretensiones de la demanda, pretensiones que ni siquiera guardan coherencia en sí mismas, ¿Cómo es esto de que se declare que mi representada adeuda una suma de dinero de una factura? Por supuesto que las pretensiones de la demanda están incorrectamente formuladas, dado que:

- a. Si lo que se demandada es un incumplimiento contractual, y no se tiene prueba del contrato, debería primero declararse la celebración de dicho contrato.
- b. En consecuencia, pretender la declaratoria de incumplimiento del contrato.
- c. Las pretensiones condenatorias subsiguientes.

O, si ya existe prueba del contrato:

- a. Pretender la declaratoria de incumplimiento del contrato.
- b. Las pretensiones de condena subsiguientes.

En esa medida, se evidencia que lo que ocurre con los hechos de la demanda, es igualmente predicable de las pretensiones, dado que, por ningún en las pretensiones, se está indicando cuál sería la posible responsabilidad contractual de mi representada, se está haciendo alusión a una factura de venta, que es una prueba más del posible cumplimiento o incumplimiento del

contrato, como si fuera la factura el contrato y no el contrato lo que debería ser el objeto del litigio.

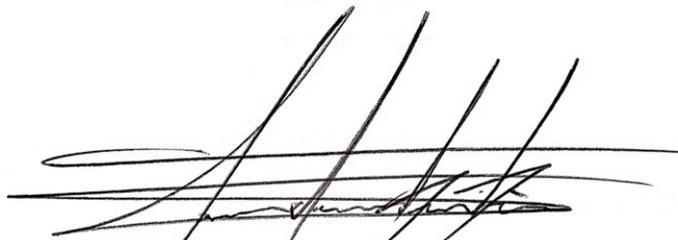
Se insiste, si lo que pretende la parte demandante es asumir que la factura de venta es de la que va a reclamar determinada suma de dinero, pues para ello debería hacerse el análisis de que dicha factura de venta es un título-valor conforme a lo previsto en el artículo 774 y siguientes del Código de Comercio y modificar la demanda como si fuera una demanda ejecutiva, tanto en hechos y pretensiones. Pero, no entremezclar dos aspectos completamente diferentes, y proponer lo que es contractual con aquello a lo que le es accesorio.

5. En esa medida, solicito al despacho reponer el auto admisorio de la demanda, y se disponga lo que en Derecho corresponda, en garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa del extremo pasivo.

Anexos:

1. Poder especial
2. Comprobante de envío electrónico
3. Certificado de existencia y representación legal de GALVIS & GIRALDO Legal Group SAS

Atentamente,



Jaime Alejandro Galvis Gamboa
C. C. No. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura

7/10/21 15:26

Correo de GALVIS GIRALDO Legal Group - Poder



GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Poder

Laura Beltrán marin <lavabema1007270851@gmail.com>
Para: grupolegal@galvisgiraldo.com

7 de octubre de 2021, 15:26

1 archivo adjunto

 **Poder especial.pdf**
82K

Señor Juez
Wilson Farfán Joya
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER
E. S. D.

Ref.: Se otorga poder especial

Proceso: Verbal de responsabilidad contractual - Radicado No: 2021-448

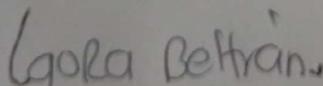
Demandante: M&S Diseños y Construcciones S.A.S.

Demandados: Laura Vanezza Beltrán Marín

Laura Vanezza Beltrán Marín, identificada como aparece en mi firma, domiciliada en Bogotá D.C., mediante este escrito manifiesto que otorgo **poder especial amplio y suficiente** a la sociedad Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S., identificada con el NIT 830.512.258 - 1, Sociedad comercial legalmente constituida, según matrícula N°1438834 de fecha 3 de enero de 2005 de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **Jaime Alejandro Galvis Gamboa**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.717.423 de Bogotá y T.P. No. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, a través de los profesionales del Derecho inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia, como demandada.

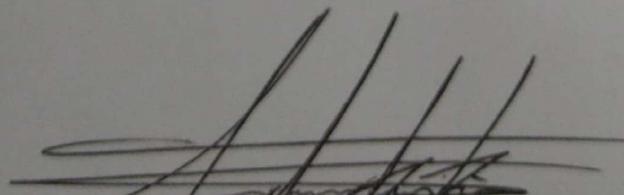
La apoderada tiene las facultades expresas de recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, disponer del derecho en litigio, sustituir, reasumir el poder, y las que sean necesarias conforme a las normas legales vigentes. Solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales, y demás actos del proceso y adelantar todo el trámite de este. De igual manera, las otorgadas en artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas que las adicionen o modifiquen.

Atentamente,



Laura Vanezza Beltrán Marín
No. 1.007.270851

Acepto:



Jaime Alejandro Galvis Gamboa
C.C. no. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. no. 292667 del C.S. de la J.
E-mail: grupolegal@galvisgiraldo.com
Representante legal
Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S.
NIT: 830512258-1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S
Nit: 830.512.258-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01438834
Fecha de matrícula: 3 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 No. 6-68, Oficina 605,
Edificio Ángel
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupolegal@galvisgiraldo.com
Teléfono comercial 1: 3214700919
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 No. 6-68, Oficina 605,
Edificio Ángel
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupolegal@galvisgiraldo.com
Teléfono para notificación 1: 3214700919
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003980 del 20 de octubre de 2004 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2005, con el No. 00970924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRAIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 14 de septiembre de 2018 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2018, con el No. 02379391 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PRAIA LTDA a GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S.

Por Acta No. 003 de la Junta de Socios, del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 25 de septiembre de 2018 bajo el número 02379391 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP, se encuentra encaminado a desarrollar actividades de representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas y naturales, los cuales se realizarán a través de sus abogados, representación que será ante tribunales, órganos judiciales, centros de conciliación, centros de arbitraje y amigable composición, y ante diferentes entidades de carácter público y privado, así mismo nuestra empresa brinda asesoramiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en las diferentes áreas del derecho (civiles, comerciales, laborales, administrativos, de familia, penales, disciplinarios, tributarios, fiscales, alternativos de solución de conflictos, entre otros). La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, conceptos, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc. La prestación de asesoría, coaching, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos. Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos para tratamiento de datos. - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información judicial, administrativa, etcétera. El diseño de software judicial y/o sistemas informáticos según las necesidades del cliente y de la propia firma. El asesoramiento y la representación jurídicos. Las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría legal, tributaria y fiscal.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Estará en cabeza del representante legal que se denominará director ejecutivo, quien tendrá un suplente que se denominará director administrativo y financiero.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El director ejecutivo es el representante legal de la sociedad, con facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales: Usar de la firma o razón social, designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deberán ser designados por la Junta General de Socios, designar al profesional del derecho que se requiera para el desarrollo de las actividades propias de la empresa.

Por Acta No. 4 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de enero de 2021, registrada el 26 de Enero de 2021 bajo el número 02655246 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación	No. TP
Giraldo Aponte Paola Viviana	C.C. 1026572686	273.889
Galvis Gamboa Jaime Alejandro	C.C. 1020717423	292.667
Pacheco Bello David Juan Pablo	C.C. 0080118614	318.785
Rueda Rivero Johana Paola	C.C. 1096218687	266.417
Saavedra Segura Magnolia del Pilar	C.C. 0052873865	339.925
Alvarado Africano Erika Juliana	C.C. 1057589451	273.994
Bernal Cáceres Marisol	C.C. 1032408859	266.400

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bernal Muñoz Holman Nicolas C.C. 1023917369 266.399

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 003 del 14 de septiembre de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2018 con el No. 02379391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Jaime Alejandro Galvis Gamboa	C.C. No. 000001020717423
Director Administrativo Y Financiero	Paola Viviana Giraldo Aponte	C.C. No. 000001026572686

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 14 de septiembre de 2018 de la Junta de Socios	02379391 del 25 de septiembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP
Matrícula No.: 01652144
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 19 No 6 -68, Oficina 605, Edificio Ángel
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33**

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 153.021.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2021 Hora: 10:54:33

Recibo No. AB21284599

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21284599C82A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

